OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-0689-2014 Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2014. "2014: Año de la Salud Masculina"

C.P. JESUS ROBERTO RODRIGUEZ MORENO.

Coordinador General del Fondo Nuevo Sonora. Hermosillo, Sonora. Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local: 18 fracción VII. 23 fracción IV. 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III. V v VI de la Lev de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-0222-2014 de fecha 30 de enero de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 del Fondo Nuevo Sonora que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.



Atentamente El Auditor Mayor

ablos Antillón PCCA DE AUDITORIA Y C.P.C. Eugenie FISCALIZACIÓN

C.c.p.

Cuis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

uis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigitancia del ISAF.

ip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF

Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF. Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia de

C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría Ğeneral.

C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al G

Lic. Gustavo Enrique Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos der Archivo.

Minutario.



Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Fiscalización de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013 Correspondientes al

Fondo Nuevo Sonora

Hermosillo, Sonora, Marzo de 2014





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013 Correspondientes al:

Fondo Nuevo Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 4 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Efectivo e Inversiones Temporales

Observaciones

5. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de mayo a diciembre de 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia da partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000 éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido realizados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento.

Fondo Nuevo Sonora - Observaciones Ejercicio 2013 1

F-AM-223



En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

6. * Derivado del análisis realizado a las conciliaciones bancarias del Sujeto Fiscalizado con cifras al 31 de diciembre de 2013, se determinó la existencia de ciertos depósitos los cuales se encuentran pendientes de identificar por \$1,580,118 derivados de la cobranza de cartera, la cual denota la falta de oportunidad y atención en la identificación de los mismos para su abono en los saldos de los acreditados correspondientes, así como para su correcta contabilización, desvirtuando con ello la información presentada en el reporte de cartera y en los estados financieros, integrándose de la siguiente manera:

		Importe de los depósitos no identificados al 31/12/13 según conciliaciones	Cantidad de movimientos sin		
Institución Bancaria Banorte, S.A.	Número de Cuenta 659546357	bancarias \$ 230,837	identificar 47		
Banorte, S.A.	662615048	63,855	14		
Banorte, S.A.	666675545	4,305	5		
Banorte, S.A.	666675620	35,113	23		
Banorte, S.A.	669279065	500	1		
Banorte, S.A.	689099841	47,834	8		
Banorte, S.A.	801338520	120,498	16		
Banorte, S.A.	804909109	4,524	4		
Banorte, S.A.	854279209	161,720	7		
Banorte, S.A.	864361046	9,214	6		
Banorte, S.A.	886803678	2,498	1		
BBVA Bancomer, S.A.	179543007	68,587	5		
BBVA Bancomer, S.A.	179976450	4,000	1		
BBVA Bancomer, S.A.	182000903	17,980	9		
BBVA Bancomer, S.A.	180497487	778,106	167		
BBVA Bancomer, S.A.	186381138	4,548	2		
BBVA Bancomer, S.A.	188645086	14,138	2		
BBVA Bancomer, S.A.	189515275	5,550	1		
BBVA Bancomer, S.A.	193410137	2,889	4		
BBVA Bancomer, S.A.	193780104	3,422	8		
	Total	\$ 1,580,118	331		

Normatividad Infringida

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91, 92, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

| \ \ \ REV:03

1

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto no haya logrado identificar los pagos realizados por los acreditados a través de los depósitos realizados a sus cuentas bancarias, ya que es importante estar monitoreando periódicamente los saldos pendientes de recuperar, a través de confirmaciones de saldos, llamadas telefónicas, o algún otro procedimiento, lo cual certifique y compruebe que las operaciones y saldos de cartera son correctos. Al respecto, se requiere que el Sujeto Fiscalizado manifieste y compruebe a este Organo Superior de Fiscalización, las acciones que ha realizado y llevará a cabo, para lograr la identificación de los referidos depósitos, en el entendido de que la presente observación se considerará solventada, una vez que sean identificados y registrados en su totalidad. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, oportunamente sean identificados los depósitos no correspondidos relativos a la cobranza de cartera. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observación

7. * Al revisar la documentación que deben contener los expedientes de créditos otorgados en el ejercicio 2013, de la muestra seleccionada determinamos que en 86 casos que suman \$29,203,360 los mismos carecen de ciertos documentos relativos a: 1) Garantía suficiente, 2) Referencias personales y/o comerciales, 3) Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y 4) Reporte de buró o círculo de crédito. Los créditos en comento son los siguientes:

No.	Fecha de Apertura	Núm. de Expediente	Número de Crédito	Importe de Crédito	Documentación Faltante
1	31/07/13	P11472	8691	\$2,500,000	Garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
2	22/02/13	P07326	8483	2,000,000	Garantía suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
3	01/02/13	P11097	8458	1,318,000	Garantia suficiente y comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
4	03/07/13	P11407	8667	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
5	17/04/13	P11213	8569	249,800	Referencias personales y/o comerciales.
6	08/02/13	P10684	8460	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
7	25/03/13	P11199	8531	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
8	09/07/13	P11438	8674	125,000	Referencias personales y/o comerciales.
9	05/07/13	P11476	8671	789,000	Referencias personales y/o comerciales.
10	30/04/13	P11321	8591	180,000	Referencias personales y/o comerciales.
11	05/06/13	P11278	8627	137,600	Referencias personales y/o comerciales.
12	18/06/13	P11385	8639	125,000	Referencias personales y/o comerciales.
13	08/02/13	P11086	8461	100,000	Referencias personales y/o comerciales.
14	11/06/13	P11353	8638	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
15	20/06/13	P11389	8644	250,000	Referencias personales y/o comerciales.
16	16/01/13	P10950	8437	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
17	13/03/13	P11133	8510	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
18	28/05/13	P09242	8619	150,000	Referencias personales y/o comerciales.
19	01/04/13	P11219	8546	141,000	Referencias personales y/o comerciales.
20	03/07/13	P11444	8666	140,000	Referencias personales y/o comerciales.



Fondo Nuevo Sonora - Observaciones Ejercicio 2013 3

22 09/05/13 P11241 8605 120,000 Referencias pers 23 08/03/13 P11140 8506 110,000 Referencias pers 24 08/03/13 P11127 8507 100,000 Referencias pers 25 05/06/13 P11332 8628 100,000 Referencias pers 26 28/01/13 P11067 8450 750,000 Referencias pers 27 04/03/13 P11107 8498 250,000 Referencias pers 28 25/03/13 P11175 8529 250,000 Referencias pers 29 25/01/13 P11021 8446 200,000 Referencias pers 30 19/02/13 P11082 8475 200,000 Referencias pers 31 25/01/13 P11082 8445 186,000 Referencias pers 32 22/01/13 P10887 8441 185,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers	onales y/o comerciales.
22 09/05/13 P11241 8605 120,000 Referencias pers 23 08/03/13 P11140 8506 110,000 Referencias pers 24 08/03/13 P11127 8507 100,000 Referencias pers 25 05/06/13 P11332 8628 100,000 Referencias pers 26 28/01/13 P11067 8450 750,000 Referencias pers 27 04/03/13 P11107 8498 250,000 Referencias pers 28 25/03/13 P11175 8529 250,000 Referencias pers 30 19/02/13 P11082 8475 200,000 Referencias pers 31 25/01/13 P11002 8445 186,000 Referencias pers 32 22/01/13 P10887 8441 185,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers 35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias pers	
24 08/03/13 P11127 8507 100,000 Referencias pers 25 05/06/13 P11332 8628 100,000 Referencias pers 26 28/01/13 P11067 8450 750,000 Referencias pers 27 04/03/13 P11107 8498 250,000 Referencias pers 28 25/03/13 P11175 8529 250,000 Referencias pers 30 19/02/13 P11021 8446 200,000 Referencias pers 31 25/01/13 P11082 8475 200,000 Referencias pers 31 25/01/13 P11002 8445 186,000 Referencias pers 32 22/01/13 P10887 8441 185,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers 35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias pers 36 30/04/13 P11257 8590 158,600 Referencias pers	onales y/o comerciales.
24 08/03/13 P11127 8507 100,000 Referencias pers 25 05/06/13 P11332 8628 100,000 Referencias pers 26 28/01/13 P11067 8450 750,000 Referencias pers 27 04/03/13 P11107 8498 250,000 Referencias pers 28 25/03/13 P11175 8529 250,000 Referencias pers 29 25/01/13 P11021 8446 200,000 Referencias pers 30 19/02/13 P11082 8475 200,000 Referencias pers 31 25/01/13 P11002 8445 186,000 Referencias pers 32 22/01/13 P1087 8441 185,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11410 8656 171,000 Referencias pers 35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias pers <	onales y/o comerciales.
25 05/06/13 P11332 8628 100,000 Referencias pers 26 28/01/13 P11067 8450 750,000 Referencias pers 27 04/03/13 P11107 8498 250,000 Referencias pers 28 25/03/13 P11175 8529 250,000 Referencias pers 29 25/01/13 P11021 8446 200,000 Referencias pers 30 19/02/13 P11082 8475 200,000 Referencias pers 31 25/01/13 P11002 8445 186,000 Referencias pers 32 22/01/13 P10887 8441 185,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers 35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias pers 36 30/04/13 P11257 8590 158,600 Referencias pers 37 31/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias pers	onales y/o comerciales.
26 28/01/13 P11067 8450 750,000 Referencias pers 27 04/03/13 P11107 8498 250,000 Referencias pers 28 25/03/13 P11175 8529 250,000 Referencias pers 29 25/01/13 P11021 8446 200,000 Referencias pers 30 19/02/13 P11082 8475 200,000 Referencias pers 31 25/01/13 P11002 8445 186,000 Referencias pers 32 22/01/13 P10887 8441 185,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers 35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias pers 36 30/04/13 P11257 8590 158,600 Referencias pers 37 31/01/13 P10856 8456 150,000 Referencias pers 38 16/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias pers	onales y/o comerciales.
27 04/03/13 P11107 8498 250,000 Referencias pers 28 25/03/13 P11175 8529 250,000 Referencias pers 29 25/01/13 P11021 8446 200,000 Referencias pers 30 19/02/13 P11082 8475 200,000 Referencias pers 31 25/01/13 P11002 8445 186,000 Referencias pers 32 22/01/13 P10887 8441 185,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers 35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias pers 36 30/04/13 P11257 8590 158,600 Referencias pers 37 31/01/13 P10856 8456 150,000 Referencias pers 38 16/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias pers 39 16/01/13 P10812 8444 140,000 Referencias pers	
28 25/03/13 P11175 8529 250,000 Referencias pers 29 25/01/13 P11021 8446 200,000 Referencias pers 30 19/02/13 P11082 8475 200,000 Referencias pers 31 25/01/13 P11002 8445 186,000 Referencias pers 32 22/01/13 P10887 8441 185,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers 35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias pers 36 30/04/13 P11257 8590 158,600 Referencias pers 37 31/01/13 P10858 8456 150,000 Referencias pers 38 16/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias pers 39 16/01/13 P10812 8444 140,000 Referencias pers 40 03/05/13 P11079 8593 136,000 Referencias pers	
29 25/01/13 P11021 8446 200,000 Referencias pers 30 19/02/13 P11082 8475 200,000 Referencias pers 31 25/01/13 P11002 8445 186,000 Referencias pers 32 22/01/13 P10887 8441 185,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers 35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias pers 36 30/04/13 P11257 8590 158,600 Referencias pers 37 31/01/13 P10856 8456 150,000 Referencias pers 38 16/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias pers 39 16/01/13 P10812 8444 140,000 Referencias pers 40 03/05/13 P11079 8593 136,000 Referencias pers 41 10/06/13 P11330 8630 115,000 Referencias pers	
30	ondes y/o conterciales.
31 25/01/13 P11002 8445 186,000 Referencias pers 32 22/01/13 P10887 8441 185,000 Referencias pers 33 03/05/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11410 8656 171,000 Referencias pers 35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias pers 36 30/04/13 P11257 8590 158,600 Referencias pers 37 31/01/13 P10856 8456 150,000 Referencias pers 38 16/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias pers 40 03/05/13 P10812 8444 140,000 Referencias pers 41 10/06/13 P11330 8630 115,000 Referencias pers 42 26/08/13 P11422 8743 490,210 Referencias pers 43 16/12/13 P11733 9182 250,000 Referencias pers	
32 22/01/13 P10887 8441 185,000 Referencias per comprobación de comprobación de comprobación de comprobación de comprobación de de comprobación de de comprobación de comprobació	
Comprobación de 33 03/05/13 P11280 8595 175,000 Referencias pers 34 25/06/13 P11410 8656 171,000 Referencias pers 35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias pers 36 30/04/13 P11257 8590 158,600 Referencias pers 37 31/01/13 P10856 8456 150,000 Referencias pers 38 16/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias pers 39 16/01/13 P10879 8444 140,000 Referencias pers 40 03/05/13 P11079 8593 136,000 Referencias pers 20/006/13 P11330 8630 115,000 Referencias pers 42 26/08/13 P11442 8743 490,210 Referencias pers 43 16/12/13 P11733 9182 250,000 Referencias pers 44 30/09/13 P11534 8844 220,000 Referencias pers 45 03/09/13 P11268 8754 150,000 Referencias pers 46 06/11/13 P11309 9015 150,000 Referencias pers 47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias pers 47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias pers 48 48 48 48 48 48 48 4	onales y/o comerciales.
33 03/05/13 P11280 8595 175,000 Referencias personal Referencias Pers	sonales y/o comercíales, garantía suficiente y utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias persigners 36 30/04/13 P11257 8590 158,600 Referencias persigners 37 31/01/13 P10856 8456 150,000 Referencias persigners 38 16/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias persigners 40 03/05/13 P10812 8444 140,000 Referencias persigners 40 03/05/13 P11079 8593 136,000 Referencias persigners 41 10/06/13 P11330 8630 115,000 Referencias persigners 42 26/08/13 P11442 8743 490,210 Referencias persigners 43 16/12/13 P11733 9182 250,000 Referencias persigners 44 30/09/13 P11534 8844 220,000 Referencias persigners 45 03/09/13 P11268 8754 150,000 Referencias persigners 46 06/11/13 p11309 9015	onales y/o comerciales.
35 14/05/13 P11306 8598 159,000 Referencias personal pers	onales y/o comerciales.
36 30/04/13 P11257 8590 158,600 Referencias pers 37 31/01/13 P10856 8456 150,000 Referencias pers 38 16/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias pers 39 16/01/13 P10812 8444 140,000 Referencias pers 40 03/05/13 P11079 8593 136,000 Referencias pers 41 10/06/13 P11330 8630 115,000 Referencias pers 42 26/08/13 P11442 8743 490,210 Referencias pers 43 16/12/13 P11733 9182 250,000 Referencias pers 44 30/09/13 P11534 8844 220,000 Referencias pers 45 03/09/13 P11268 8754 150,000 Referencias pers 46 06/11/13 p11309 9015 150,000 Referencias pers 47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias pers <td></td>	
37 31/01/13 P10856 8456 150,000 Referencias pers 38 16/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias pers 39 16/01/13 P10812 8444 140,000 Referencias pers 40 03/05/13 P11079 8593 136,000 Referencias pers 41 10/06/13 P11330 8630 115,000 Referencias pers 42 26/08/13 P11442 8743 490,210 Referencias pers 43 16/12/13 P11733 9182 250,000 Referencias pers 44 30/09/13 P11534 8844 220,000 Referencias pers 45 03/09/13 P11268 8754 150,000 Referencias pers 46 06/11/13 p11309 9015 150,000 Referencias pers 47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias pers	
38 16/01/13 P10879 8443 144,000 Referencias personal pers	
39 16/01/13 P10812 8444 140,000 Referencias personal pers	
40 03/05/13 P11079 8593 136,000 Referencias personal comprobación de comprobación de comprobación de comprobación de	
41 10/06/13 P11330 8630 115,000 Referencias personal 42 26/08/13 P11442 8743 490,210 Referencias personal 43 16/12/13 P11733 9182 250,000 Referencias personal 44 30/09/13 P11534 8844 220,000 Referencias personal 45 03/09/13 P11268 8754 150,000 Referencias personal 46 06/11/13 p11309 9015 150,000 Referencias personal 47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias personal	
42 26/08/13 P11442 8743 490,210 Referencias pers 43 16/12/13 P11733 9182 250,000 Referencias pers 44 30/09/13 P11534 8844 220,000 Referencias pers 45 03/09/13 P11268 8754 150,000 Referencias pers 46 06/11/13 p11309 9015 150,000 Referencias pers 47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias pers	sonales y/o comerciales, garantía suficiente y utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
43 16/12/13 P11733 9182 250,000 Referencias personal pers	onales y/o comerciales.
43 16/12/13 P11733 9182 250,000 Referencias perso 44 30/09/13 P11534 8844 220,000 Referencias perso 45 03/09/13 P11268 8754 150,000 Referencias perso 46 06/11/13 p11309 9015 150,000 Referencias perso 47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias perso	onales y/o comerciales.
45 03/09/13 P11268 8754 150,000 Referencias perso 46 06/11/13 p11309 9015 150,000 Referencias perso 47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias perso	onales y/o comerciales.
45 03/09/13 P11268 8754 150,000 Referencias perso 46 06/11/13 p11309 9015 150,000 Referencias perso 47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias perso	onales y/o comerciales.
46 06/11/13 p11309 9015 150,000 Referencias perso 47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias perso	
47 10/09/13 P11556 8786 250,000 Referencias personal	
100,000	onales vio comerciales
	onales y/o comerciales.
54 20/11/13 P11985 9062 250,000 Referencias perso	onales y/o comerciales.
55 28/11/13 P11963 9078 237,800 Referencias perso	onales y/o comerciales.
	onales y/o comerciales.
57 20/11/13 P11989 9060 143,000 Referencias perso	onales y/o comerciales.
58 12/12/13 P11933 9117 136,000 Referencias perso	nales y/o comerciales.
	onales y/o comerciales.
	onales y/o comerciales.
	onales y/o comerciales y reporte de buró o círculo
	unates vio comorciales
	onales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales.
69 17/12/13 P12204 9192 2,000,000 Referencias perso	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales y reporte de buró o circulo
	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales.
74 10/10/13 P11810 8912 1,793,591 Referencias pers	onales y/o comerciales, garantia suficiente y
	utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales.
	nales y/o comerciales. nales y/o comerciales.
80 31/10/13 P11653 8955 154,300 Referencias perso	nales y/o comerciales.

REV:03

Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2013 4 F-AM-223

No.	Fecha de Apertura	Núm. de Expediente	Número de Crédito	Importe de Crédito	Documentación Faltante
81	30/09/13	P11662	8836	154,200	Referencias personales y/o comerciales.
82	30/09/13	P11652	8846		Referencias personales y/o comerciales.
83	30/09/13	P11638	8838		Referencias personales y/o comerciales.
84	11/09/13	P11500	8799		Referencias personales y/o comerciales.
85	14/11/13	P11549	9043		Referencias personales y/o comerciales.
86	18/12/13	P12222	9249	200,000	Referencias personales y/o comerciales.
			Total	\$29,203,360	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusulas Segunda y Décima Quinta de los Contratos de Apertura de Crédito celebrados entre los acreditados y el Fondo Nuevo Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, informando a este Organo Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo la revisión correspondiente. Si de la revisión realizada a la citada documentación se determinan inconsistencias, estas serán parte de la presente observación. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

8. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de enero a marzo, mayo y de julio a diciembre de 2013, conforme a lo siguiente:

Y REV:03

Mes de la Declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación		
Enero 2013	15/03/13	28/02/13		
Febrero 2013	07/05/13	29/03/13		
Marzo 2013	17/05/13	30/04/13		
Mayo 2013	15/07/13	28/06/13		
Julio 2013	12/09/13	31/08/13		
Agosto 2013	13/11/13	30/09/13		
Septiembre 2013	14/11/13	31/10/13		
Octubre 2013	07/02/14	29/11/13		
Noviembre 2013	10/02/14	31/12/13		
Diciembre 2013	10/02/14	31/01/14		

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes a los meses de enero a marzo, mayo y de julio a diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$2,598,889, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$298,905, así como las aportaciones a cargo del Ente Público y retenidas por la Secretaría de Hacienda por \$2,299,984, correspondientes al período de marzo a diciembre de 2013.



Fondo Nuevo Sonora - Observaciones Ejercicio 2013 6

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$2,598,889, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

10. * De la revisión efectuada a la Partida 26101 denominada "Combustibles", el Sujeto Fiscalizado proporcionó las bitácoras para el control del consumo de combustible; sin embargo, estas carecen de la información relativa al kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, por lo que no fue posible determinar si los consumos de combustible fueron razonables conforme al suministro realizado. El gasto ejercido en el período de enero a diciembre de 2013 en esta Partida fue de \$392,879.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y (de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:03

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que han dado lugar para que las bitácoras de control de combustible carezcan de los datos relativos al kilometraje de los vehículos a los cuales se les suministró el combustible, solicitando que las mismas sean elaboradas con la información correspondiente al total de los recursos ejercidos en la Partida 26101 denominada "Combustibles" por \$392,879, informado a este Organo Superior de Fiscalización, de la conclusión de dicho proceso, con la finalidad de acudir a las instalaciones del Ente Público a realizar la revisión de las mismas. De no acreditarse a satisfacción los suministros de combustible, se solicita llevar a cabo el reintegro de los recursos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia del comprobante que avale el cumplimiento de la presente acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las bitácoras de consumo de combustible sean requisitadas cabal y oportunamente, y sirvan como herramienta de control para la administración del Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, la cual contenga por lo menos: fecha, número telefónico y lugar a donde se llama, así como la persona que realiza la llamada, de conformidad con lo señalado en los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005" abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013. En el período de enero a diciembre de 2013, el Sujeto Fiscalizado reporta haber ejercido recursos por \$ 233,846 en la Partida 31401 de "Telefonía Tradicional", la cual incluye los servicios de telefonía local y de larga distancia.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Octavo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Vigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

V:03

The second second

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no proporcionara evidencia, de contar con un control de llamadas de larga distancia por medio de bitácoras de consumo telefónico, con los datos señalados en la presente observación, solicitando establecer dicho control, entregando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de las bitácoras que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos que en lo sucesivo se adopten medidas para que se cumplan las disposiciones de control establecidas en los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. * Como resultado de la revisión realizada a las Partidas 33301 denominada "Servicios de Informática" y 33302 "Servicios de Consultoría", se identificaron gastos por \$157,620, los cuales fueron amparados incorrectamente con contratos que comprenden más de un ejercicio fiscal, toda vez que el documento legal que sustenta la contratación de este tipo de servicios, debe considerar una vigencia anual, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, las cuales señalan que "las dependencias y entidades al contraer compromisos presupuestales, deberán observar que se realicen de acuerdo con los calendarios financieros anuales y que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores", integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Contrato	Nombre del Prestador de Servicios	Objeto del Contrato	Vigencia Pactada en el Contrato	Importe Pagado Identificado en la Revisión
01/08/12	Soluciones Integrales para Soporte Empresarial, S.A de C.V.	Servicios de mantenimiento de SISE consistentes en la corrección de errores, mejora, nuevas versiones, y modificaciones a los programas de cómputo.	Del 1° de agosto de 2012 al 31 de enero de 2013.	\$121,800
04/07/11	Círculo de Crédito, S.A. de C.V.	Servicios de reporte de crédito, servicio de auditoria, servicio para usuarios con cien o menos consultas mensuales, etc.	Tiempo Indefinido	35,820
			Total	\$157,620

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracciones I y III, 47 y 48 fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación



REV:03



Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado formalizó la adquisición de ciertos servicios por \$157,620, celebrando para tales efectos un contrato con vigencia que corresponde al ejercicio 2012 y 2013, así como otro contrato con vigencia indefinida los cuales exceden el calendario financiero anual e implican obligaciones con cargo al presupuesto de los años posteriores, en contravención con las disposiciones legales correspondientes, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que los servicios en comento estén amparados a través de contratos con vigencia del ejercicio 2013, proporcionando copia de los mismos a este Organo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de lo antes requerido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. Al efectuar la revisión de la Partida 71101 denominada "Créditos para el Fomento de Actividades Productivas", se determinó una diferencia de \$72,511,198 la cual resultó de comparar el monto reportado como ejercido en el capítulo 7000 del informe relativo al cuarto trimestre de 2013 por \$4,500,000, contra el monto total de créditos otorgados en el período de enero a diciembre de 2013 por \$77,011,198. Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado omitió manifestar en el apartado de Ingresos Propios del informe en comento, la cantidad de \$49,187,532 que corresponde a las recuperaciones realizadas de los créditos otorgados por concepto de cartera vigente, cartera vencida e intereses vencidos, según información proporcionada por el Ente Público. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 25, 29 y 37 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión de la información señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las adecuaciones correspondientes en el informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, para presentar correctamente las cifras presupuestales, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, del citado informe que acredite las correcciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las operaciones que dan origen a la recuperación y ejercicio de los recursos, sean cabal y oportunamente registradas y reportadas en los informes trimestrales y de la Cuenta Pública correspondiente.

03

1

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

14. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable del período comprendido entre los meses de enero a marzo, mayo y diciembre de 2013, consistentes en el balance general, estado de resultados y balanza de comprobación detallada, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 33 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha en que fue entregada la información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en Días entre el plazo Límite y de Entrega		
Enero 2013	15/02/13	18/02/13	3		
Febrero 2013	14/03/13	18/03/13	4		
Marzo 2013	12/04/13	16/04/13	4		
Mayo 2013	14/06/13	01/07/13	17		
Diciembre 2013	17/01/14	19/02/14	33		

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable del período comprendido entre los meses de enero a marzo, mayo y diciembre de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia.

REV:03

Fondo Nuevo Sonora - Observaciones Ejercicio 2013 11

F-AM-223

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, toda vez que realizó la citada acción con fecha 30 de mayo de 2013, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

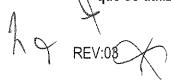
Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2013, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 2) Las fechas de suministro de los bienes y servicios y su congruencia con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; 3) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación; y 4) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.



Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones III, IV, VII. y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII, XII, XVIII y XXI del artículo 14 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos, los estados financieros, la relación de contratos, y el listado de proveedores se encuentran publicados al segundo trimestre de 2013, debiendo estar al cuarto trimestre de 2013; y los gastos de viaje y viáticos se manifiestan al tercer trimestre de 2013, debiendo presentarse al cuarto trimestre de 2013, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VIII, XII, XVIII y XXI y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 38 párrafos cuarto y sexto de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 2 de los casos los mismos desconocieron el contenido de los Manuales de Organización, Procedimientos, Servicios al Público y Reglamento Interior, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto
1	FN-116	Jefe de Reestructuración Jurídico de la Dirección General Jurídica y de Recuperación de Cartera
2	FN-98	Asistente Técnico de la Dirección General de Gestión y Diseño de Instrumentos Financieros

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

19. Los estados financieros generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, no incluyen las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009.



Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Artículos 1º, 46, fracción e), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el DOF del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, carezcan de las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de las mismas a este Organo Superior de Fiscalización, específicamente las correspondientes a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el sujeto fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vígentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

20. * El Sujeto Fiscalizado incumplió el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente hasta el 6 de mayo de 2013, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, los cuales señalan que el sueldo del titular invariablemente tendrá como máximo nivel equiparable al de Subsecretario (nivel 13 y sueldo mensual de \$52,800) así como, ningún subordinado podrá tener un nivel igual o equivalente, y si es el caso, deberán ajustarse al inmediato anterior, determinándose que el sueldo de ciertos funcionarios son superiores conforme al tabulador de sueldos establecido, como se menciona a continuación:

V:03

			Perc	Total Nominal dibido en el o de Revisión	Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Período de Revisión				
No.	Puesto	Período de Revisión de los sueldos Percibidos de enero a diciembre de 2013	Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Limite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Sueldo Total Máximo Limite a Percibir	Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso
1	Coordinador General	Enero al 15 de diciembre 2013	13	\$676,856	13	\$52,800	11.5	\$607,200	\$69,656
2	Director General Jurídico y de Recuperación de Cartera	Enero a diciembre 2013	12	500,390	12	39,600	12	475,200	25,190
3	Director General de Gestión y Diseño de Instrumentos Financieros	Enero a diciembre 2013	12	485,706	12	39,600	12	475,200	10,506
4	Director General de Supervisión y Seguimiento	Enero a diciembre 2013	12	488,651	12	39,600	12	475,200	13,451
5	Director General de Administración	Enero a abril 2013	12	183,221	12	39,600	4	158,400	24,821
6	Titular del Organo de Control Interno y Desarrollo Administrativo	Enero a abril 2013	12	161,752	12	39,600	4	158,400	3,352
7	Director de Procesos	Enero a diciembre 2013	11	315,030	11	24,186	12	290,232	24,798
8	Secretario Particular	Enero a diciembre 2013	11	317,192	11	24,186	12	290,232	26,960
9	Subdirector de Financiamiento	Enero a diciembre 2013	10	223,635	10	17,537	12	210,444	13,191
10	Subdirector de Recuperación de Cartera	Enero a diciembre 2013	10	230,475	10	17,537	12	210,444	20,031
11	Subdirector de Control y Enero a diciembre 20 Seguimiento		10	230,475	10	17,537	12	210,444	20,031
12	Subdirector de Sistemas y Archivo	Enero a diciembre 2013	10	237,315	10	17,537	12	210,444	26,871
13	Subdirector de Análisis de Crédito	Enero a diciembre 2013	10.	250,994	10	17,537	12	210,444	40,550
14	Subdirector de Control y Seguimiento	Enero a diciembre 2013	10	216,796	10	17,537	12	210,444	6,352
15	Subdirector de Contabilidad y Operación	Enero a diciembre 2013	10	223,635	10	17,537	12	210,444	13,191
16	Subdirector de Promoción, Control y Enajenación	Enero a diciembre 2013	10	216,796	10	17,537	12	210,444	6,352
17	Subdirector de Recursos Humanos y Servicios Generales	Enero a diciembre 2013	10	237,315	10	17,537	12	210,444	26,871
18	Subdirector de Reglamentación y Seguimiento Jurídico	Enero a diciembre 2013	10	241,821	10	17,537	12	210,444	31,377
19	Subdirector de Procesos	Enero a diciembre 2013	10	221,207	10	17,537	12	210,444	10,763
20	Subdirector de Supervisión	Enero a septiembre 2013	10	173,224	10	17,537	9	157,833	15,391
21	Jefe de Productos	Enero a diciembre 2013	9	201,047	9	16,211	12	194,532	6,515
22	Auditor	Enero a diciembre 2013	9	226,336	9	16,211	12	194,532	31,804
23	Jefe de Operación	Enero a diciembre 2013	9	220,014	9	16,211	12	194,532	25,482
24	Jefe de Validación	Enero a diciembre 2013	9	226,336	9	16,211	12	194,532	31,804
25	Jefe de Análisis de Crédito - ●	Enero a diciembre 2013	9	232,658	9	16,211	12	194,532	38,126
26	Jefe de Reestructuración	Enero a diciembre 2013	9	228,970	9	16,211	12	194,532	34,438
27	Jefe de Gestión	Enero a diciembre 2013	9	217,514	9	16,211	12	194,532	22,982
28	Jefe de Tesorería	Enero a diciembre 2013	9	209,525	9	16,211	12	194,532	14,993
29	Auditor	Enero a diciembre 2013	9	203,203	9	16,211	12	194,532	8,671
30	Asistente Ejecutivo de Tesorería	Enero a diciembre 2013	9	203,203	9	16,211	12	194,532	8,671
31	Jefe de Supervisión	Enero a diciembre 2013	9	218,003	9	16,211	12	194,532	23,471
32	Asistente Ejecutivo de Recursos Materiales	Enero a diciembre 2013	9	224,325	9	16,211	12	194,532	29,793
33	Jefe de Contabilidad	Enero a junio 2013	9	115,969	9	16,211	6	97,266 Total	18,703 \$725,158

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

<u>Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2013</u> 16 F-AM-223

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 8 Numeral 1 Organismos, primer y segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Poder Ejecutivo publicado el 1° de agosto de 2012; 26 fracción II del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; Décimo Tercero, primer y tercer párrafos del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de sueldos a los Servidores Públicos en los meses de enero a diciembre de 2013, lo cual contraviene el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente hasta el 6 de mayo de 2013, así como el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado" emitido por el Ejecutivo Estatal publicado el 6 de mayo de 2013 y vigente a partir del 7 de mayo de 2013, conforme a lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por \$725,158 reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pables Antillón PCCADE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2013 17

F-AM-223